

REGLAMENTO DE USUARIOS DE LA ALBERCA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TITULO PRIMERO DIESPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento normará en lo sucesivo lo relativo al uso, funcionamiento y prestación del servicio de la Alberca del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con el objeto de facilitar las actividades deportivas de los alumnos.

Artículo 2. Este reglamento es de observancia general y obligatoria para todo usuario y, en particular, el personal administrativo y académico, así como el alumnado de todos y cada uno de los planteles que instituyen del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

La ignorancia del presente reglamento no exime ni justifica su incumplimiento.

Artículo 3. Es competencia de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua supervisar la aplicación de este reglamento, y de la Dirección General la resolución de los asuntos no previstos expresamente en el mismo.

TITULO SEGUNDO SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

Artículo 4. La estabilidad de los componentes químicos utilizados en el agua para garantizar la higiene y seguridad de los usuarios, requiere el cumplimiento de las siguientes normas:

- I. Previo al uso de la alberca el usuario deberá bañarse con agua y jabón sin portar su traje de baño.
- II. El uso de la alberca requerirá portar traje de baño únicamente y gorra de natación. Lo anterior quiere decir que no se permitirán gorras de baño, leotardos, shorts, deportivos o ropa interior.
- III. Queda estrictamente prohibido hacer uso de la alberca con el cuerpo cubierto de aceite o cualquier otra materia grasosa, cosméticos, atomizadores o sustancias químicas o vegetales, ya que las composiciones químicas que se usan para la purificación

del agua, principalmente el cloro, producen reacciones que pueden afectar la vista de las personas que utilizan la alberca.

- IV. No se permitirá el acceso a personas con vendajes, alergias o heridas visibles o mostrando efectos de cualquier enfermedad.
- V. Abstenerse de sacudirse la nariz y escupir en el agua.
- VI. El acceso a los corredores de la alberca deberá hacerse con huaraches de baño.
- VII. Las damas no podrán hacer uso de la alberca en su período menstrual por higiene propia y por la de los demás.

Artículo 5. Se prohíbe el uso de alhajas y uñas largas.

Artículo 6. Quedan estrictamente prohibidas las luchas, juegos de manos, empujar o zambullir, correr o cualquier otro tipo de actividades que pongan en peligro a las personas que hacen uso de la alberca.

Artículo 7. No se permite la introducción de objetos de vidrio así como bebidas, alimentos, gomas de mascar y cigarros.

Artículo 8. Los trampolines solo serán usados por una persona a la vez y los usuarios evitarán nadar en el área de caída cuando estos estén en uso, así mismo los clavadistas se cerciorarán de que esté libre su área de caída antes de lanzarse al agua, ya que serán responsables en caso de accidente.

Artículo 9. Si el usuario no sabe nadar bien, debe utilizar únicamente la parte baja, a menos que esté dirigido por un profesor o participen en una clase organizada.

TITULO TERCERO DEL USO DE LA ALBERCA

Artículo 10. Los usuarios de la alberca deberán pagar su cuota en la ventanilla y presentar el boleto de pago donde se lo soliciten.

Artículo 11. Es obligatorio el uso de trajes de baño decorosos quedando a criterio del responsable de turno, que en general la prenda sea apropiada acorde a la moral y las buenas costumbres, se prohíbe el uso de tangas.

Artículo 12. Debe respetarse la circulación de los carriles que deberá ser siempre a lo largo.

Artículo 13. Queda a criterio del responsable la introducción de objetos como balsas, pelotas, camas flotantes, flotadores, etc. las autorizaciones en este sentido son individuales y solo para esa ocasión por lo que no causan precedente.

Artículo 14. El material acuático es para uso exclusivo de clases organizadas y entrenamiento dirigido por lo que únicamente el responsable (s) podrá autorizar un uso distinto.

Artículo 15. Toda persona que use vocabulario impropio, ejecute actos inmorales o muestre rebeldía al cumplimiento de estas reglas será reportado y suspendido del uso de las instalaciones en general.

Artículo 16. Los baños, las regaderas y los vestidores deberán ser utilizados debidamente, demostrando educación.

TITULO CUARTO MAESTROS Y RESPONSABLES DE GRUPO

Artículo 17. Los horarios de las clases organizadas y entrenamientos dirigidos a los alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, deberán ser respetados.

Artículo 18 La autoridad en el área estará a cargo del profesor responsable de clases organizadas o del guardia (s) en turno para mantener la seguridad íntegra de los usuarios e imponer disciplina en cuanto al correcto uso de materiales e instalaciones.

Artículo 19. No podrán permanecer en las instalaciones de la alberca alumnos sin su maestro o entrenador.

Artículo 20. La Institución queda exenta de toda responsabilidad en caso de siniestro, accidente,

robo y responsabilidad civil que se origine dentro de las instalaciones de la alberca.

Chihuahua, Chih. 11 de septiembre del 2008